

EXPEDIENTE: JE/025/2026.

**PARTE(S)
ACTORA(S):** ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.

**AUTORIDAD(ES)
RESPONSABLE(S):** COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

**TERCERO(S)
INTERESADO(S):** CARLOS FELIPE FUENTES DEL RÍO, CONSEJERO
JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE LA TITULAR DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO.

AUTO DE CIERRE

Chetumal, Quintana Roo, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

VISTOS: los autos del expediente JE/025/2026, integrado con motivo de la interposición de un Juicio Electoral, promovido por el ciudadano Erikc Sánchez Córdova, en contra del Acuerdo IEQROO/CQYD/A-MC-038/2026, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto de las medidas cautelares solicitadas en el expediente registrado con el número IEQROO/POS/104/2026.

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:**-----

PRIMERO. Toda vez que no queda diligencia alguna por practicar, ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones III y IV de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución.

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, Thalía Hernández Robledo, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. Conste.